



# Academia de la Magistratura

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN N° 020 -2023-AMAG/CD-P

Lima, 29 de marzo de 2023.

### VISTOS:

El Informe N° 152-2023-AMAG/SA-RRHH, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 066-2023-AMAG/SA, de fecha 15 de febrero de 2023, de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 104-2023-AMAG/OAJ, de fecha 28 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 078-2023-AMAG/DG, de fecha 29 de marzo de 2023, de la Dirección General, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, señala que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno, que forma parte del Poder Judicial, y goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, en su artículo 54° señala que, el personal de la Academia de la Magistratura está comprendido dentro del régimen de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97 TR, y demás normas conexas y complementarias;

Que, de acuerdo al artículo 53° del Reglamento interno de Servidores de la Academia de la Magistratura -RIS de la AMAG- sobre el Encargo señala: "Es la acción administrativa de personal a través de la cual se traslada funcionalmente, de forma total o parcial, a un/a servidor/a civil a efecto de desempeñar un puesto o función, previo cumplimiento del perfil del puesto (...)";

Que, el literal b) del artículo 53° del citado cuerpo normativo, establece que "(...) si el encargo se prolonga por más de 30 días y la regulación del régimen laboral del servidor/a lo permite, el/la servidor/a encargado/a tendrá derecho a percibir el diferencial entre su remuneración y la correspondiente al puesto encargado. El pago del diferencial no procederá en caso el titular del puesto materia de encargo continúe percibiendo su remuneración por disposición legal o reglamentaria (...)";

Que, de acuerdo al tiempo establecido en el RIS de la AMAG, tenemos que al servidor Arturo Segundo del Pozo Cárdenas, mediante Memorando N° 176-2023-AMAG/DG, de fecha 17 de enero de 2023, se le dio la encargatura, en adición a sus funciones, de la Plaza N° 24 del CAP como Coordinador de la Sede Cusco, quien ha venido desempeñando dicha encargatura;

Que, en este sentido y estando a la prolongación del Encargo del servidor Arturo Segundo del Pozo Cárdenas, en la cual ha desarrollado las funciones de Coordinador de la Sede Desconcentrada – Cusco, de la Dirección Académica; resulta necesario Formalizar la Encargatura del servidor a fin de no quebrantar las acciones realizadas por la Dirección Académica, a través de la Coordinación de la Sede Desconcentrada – Cusco, debiéndose tener en cuenta las implicancias remunerativas que de ésta se derive;



Que, la Subdirección de Recursos Humanos con el Informe N° 152-2023-AMAG/SA-RRHH, de fecha 14 de febrero de 2023, desarrolla el requerimiento para la Formalización de la Encargatura del servidor Arturo Segundo del Pozo Cárdenas, señalando que se ha cumplido los requisitos establecidos en el RIS, emitiendo opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo, que formalice la referida encargatura;



Que, con el Informe N° 066-2023-AMAG/SA, de fecha 15 de febrero de 2023, la Secretaría Administrativa presenta a la Dirección General lo desarrollado por la Subdirección de Recursos Humanos, en cuanto a la Formalización de la Encargatura de la Coordinación de la Sede Desconcentrada – Cusco, a favor del servidor Arturo Segundo del Pozo Cárdenas, emitiendo su opinión de viabilidad sobre el particular;

Que, contando con el Informe N° 104-2023-AMAG/OAJ, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, que señala que corresponde la emisión del acto resolutivo a fin de Formalizar la Encargatura de la Coordinación de la Sede Desconcentrada – Cusco, a favor del servidor Arturo Segundo del Pozo Cárdenas;



Que, en el presente caso corresponde al servidor Arturo Segundo del Pozo Cárdenas, percibir la diferencial entre su remuneración y la correspondiente al puesto encargado, referido a la Coordinación de la Sede Desconcentrada – Cusco de la Academia de la Magistratura, debiendo de tener en consideración que se efectiviza a partir del 17 de enero de de 2023, fecha en se le Encarga la mencionada Sede, por encontrarse vacante la Plaza N° 24 del CAP a dicha fecha;

Que, el plazo de finalización de la Encargatura en mención se deberá ceñir a los siguientes supuestos: a) al año calendario según lo prescrito en el artículo 53° del RIS de la AMAG, o b) Provisión de la Plaza Titular, mediante Concurso Público de Méritos, o c) por decisión de la entidad, el que ocurra primero;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; así como, lo señalado en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, ambos aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR** la Encargatura de Funciones de la Plaza N° 24 del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, correspondiente al cargo de Especialista I, Coordinador de la Sede Desconcentrada Cusco, de la Dirección

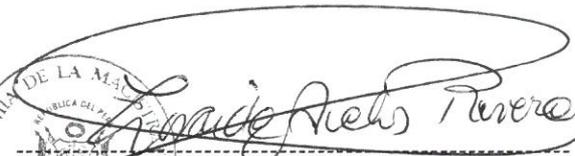
Académica, a favor del servidor **ARTURO SEGUNDO DEL POZO CÁRDENAS**, a partir del 17 de enero de 2023, teniendo como fecha límite de su finalización los siguientes supuestos: a) el plazo de finalización establecido en el artículo 53° del RIS de la AMAG, o b) Provisión de la Plaza Titular, mediante Concurso Público de Méritos, o c) hasta la determinación de conclusión que se disponga dentro de la Entidad, el que ocurra primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General, a la Dirección Académica, a la Secretaría Administrativa, a la Subdirección de Recursos Humanos y al interesado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura. ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe))

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.**



  
**DRA. ZORAIDA AVALOS RIVERA**  
Presidenta (e) del Consejo Directivo  
Academia de la Magistratura

